

27387 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1983, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos «Servicios Territoriales de Industria de Barcelona» en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

Expediente: BH/CS.AT.10480/82.

Variante a 25 KV modificando parcialmente el trazado de la línea existente L.B. número 2 (2 circuitos) por situación antirreglamentaria, en término municipal de Espugues de Llobregat, con línea mixta, dos circuitos trifásicos de 0,786 kilómetros de longitud (0,704 kilómetros tramo aéreo y 0,082 tramo subterráneo). Conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados y 181,6 milímetros cuadrados (tramo aéreo) y aluminio de 400 milímetros cuadrados (tramo subterráneo). Apoyos metálicos y de hormigón.

Barcelona, 3 de septiembre de 1983.—5.386-7.

27388 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1983, del Servicio de Industria de la Generalidad de Cataluña en Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: C-4.794 RLT a), b) y c).

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son:

Variación trazado de línea de media tensión y cambio de emplazamiento de la estación transformadora número 730, «Terrall», en el término municipal de Les Borges Blanques.

a) Línea eléctrica: Origen: Estación transformadora 730, «Terrall», a suprimir. Final: Nueva estación transformadora número 730, «Terrall».

Estación transformadora: Número 730, «Terrall». Situación: Les Borges Blanques. Tipo: Interior. Potencia: 1.250 KVA. Relación de transformación: 25/0,38-0,22 KV.

b) Objeto de la instalación: Nueva línea subterránea entre estación transformadora 730 y estación transformadora «Ctra. Cerviá». Línea eléctrica: Origen: Nueva estación transformadora número 730, «Terrall». Final: Estación transformadora número 1.131 «Ctra. Cerviá».

c) Objeto de la instalación: Nueva línea subterránea entre tramo de estación transformadora número 1.131, «Ctra. Cerviá» a terminal aéreo-subterráneo.

Línea eléctrica: Origen: Estación transformadora número 1.131, «Ctra. Cerviá». Final: Apoyo sin número, terminal aéreo-subterráneo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966,

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 8 de septiembre de 1983.—El Ingeniero-Jefe, Alfredo Nomán Serrano.—3.996-D.

27389 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1983, del Servicio de Industria de la Generalidad de Cataluña en Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: C-4.827 RLT.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 27, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son:

Reforma derivación a 25 KV a estación transformadora número 759, «Barri Escolles» y estación transformadora en término municipal de La Pobla de Cervoles.

Línea eléctrica: Origen de la línea: Línea a estación transformadora 878, «Pobla de Cervoles». Final de la línea: Estación transformadora número 759, «Barri Escolles». Emplazamiento: Camino del polideportivo. Tipo: Interior. Potencia: 75 KVA. Relación de transformación: 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 8 de septiembre de 1983.—El Ingeniero-Jefe, Alfredo Nomán Serrano.—3.995-D.

GALICIA

27390 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 50.204).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza de la Constitución, 17, Cse, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para reforma del centro de transformación «Barrio del Castillo» y red de baja tensión del mismo, Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar centro de transformación de 630 KVA a 20 KV, relación de transformación 20.000 ± 2,5 - 5 por 100/380-220 V.

Red de baja tensión en el barrio del Castillo e Insúa, a la tensión de 220/380 V, formada por apoyos de hormigón y conductor de aluminio tipo RZ y desnudo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 5 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—5.493-2.